BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Publicación relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios. BOP-2016-4193

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución número 1.073 de 14/09/16 de Concesión Subvención Materiales Programa Fomento de Empleo Agrario año 2015 a los ayuntamientos de Begíjar y Rus. BOP-2016-4202

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Adjudicación del contrato servicio de limpieza de edificios municipales. Expte. C-14/2524. BOP-2016-4059

Área de Economía y Hacienda

Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 3 del ejercicio 2016. BOP-2016-4175

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito núm. 2 del ejercicio 2016. BOP-2016-4176

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Listas Cobratorias septiembre 2016. BOP-2016-4172

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 5 del PGOU de Baeza, para la ordenación pormenorizada de la Ordenanza "UD-1". BOP-2016-4040

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Cambil y Arbuniel de voluntarios de Protección Civil. BOP-2016-4061

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General. Sección de Contratación.

Anuncio de formalización del contrato de suministro de material eléctrico para el ejercicio 2016. BOP-2016-4064

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las Tasas del Servicio Municipal de Guardería Infantil "Puzzle", referente al mes de julio de 2016. BOP-2016-4060

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde. BOP-2016-4058

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Anuncio Exposición Pública Padrón del Agua. BOP-2016-4056

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

cve: BOP-2016-180-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos de Villarrodrigo. BOP-2016-4170

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Instituto Nacional de Estadística en Jaén. Delegación Provincial de Jaén

Acto del sorteo para la selección de candidatos a jurados 2016. BOP-2016-4095

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública del expediente M-115/2012-TYP. BOP-2016-3695

cve: BOP-2016-180-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO

4193 *Publicación relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios.*

Anuncio

Con fecha 11 de mayo de 2016, la Diputada Delegada del Área de Empleo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución nº 334, relativa a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 13 de mayo de 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y concluido el día 15 de julio de 2016, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web “dipujaen.es” y en el tablón de edictos de la Corporación de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3128	77352397-Q	Laura Bueno Melero	Agencia de viajes	Anexo II. Plan Financiero Anexo IV . Declaración Responsable NIF Título Universitario	Falta importe en Total Gastos. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Copia solicitud/resolución de subvención solicitada a Junta de Andalucía Compulsa incorrecta. Falta Título compulsado y/o Certificado.
2016/3129	74859380-S	Miguel Ángel Benítez Díaz	Adecuación instalación para práctica de pádel	Anexo II. Plan Financiero NIF Titulo Académico	Se incluyen gastos previstos no subvencionables. No está compulsado. No está compulsado.
2016/3130	75110785-F	Mónica Ruiz Checa	Maquinaria, EEII, Herramientas y Mobiliario Óptica	Anexo II. Plan Financiero. Certificados AEAT y Seguridad Social. Certificado Empadronamiento	El importe del presupuesto debe coincidir con el importe total de gastos e ingresos previstos por conceptos. Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social. Falta certificado empadronamiento.
2016/3131	77339151-H	José Miguel Delgado Ureña	Ediciones de audio, vídeo e informática	Anexo II. Plan Financiero	Desglosar los gastos previstos por conceptos subvencionables. El importe del presupuesto debe coincidir con el importe total de gastos e ingresos previstos por conceptos.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3132	26243248-H	Pilar Gómez García	Asesora fiscal, laboral y contable	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	El importe de la subvención no coincide con el 40% de los gastos previstos. Se incluyen gastos no subvencionables.
				NIF	Compulsa incorrecta.
2016/3133	26049786-D	Carlos Gutiérrez Heredia	Clínica de Podología	Anexo II. Plan Financiero	El importe de la subvención no coincide con el 40% de los gastos previstos. Se incluyen gastos no subvencionables.
				NIF	Falta firma en la compulsa e identificación del funcionario.
				Certificado de la Universidad	Falta firma en la compulsa e identificación del funcionario.
2016/3134	71221018-T	María del Pilar Masdemont García	Psicología y Formación	Anexo IV. Declaración Responsable	Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén y Banco Bilbao-Vizcaya.
2016/3135	77357027-T	Matilde Mochon Barrios	Comercio menor trofeos y artículos de deporte	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	El importe de la subvención no coincide con el 40% de los gastos previstos. Se incluyen gastos previstos no subvencionables.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3136	26498034-X	Antonio García Nebrera	Podología	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero NIF Título Académico	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). El importe del presupuesto debe coincidir con el importe total de los gastos e ingresos previstos. Falta importe de subvención en columna de ingresos, siendo el 40% del presupuesto total. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Compulsa incorrecta. Compulsa incorrecta.
2016/3137	26240815-T	Pedro José Martínez González	Papelería y productos de Bellas Artes	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita subvención. Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
Nº EXP.	**NIF/CIF**	**INTERESADO**	**DENOMINACIÓN**	**DOC. A SUBSANAR**	**ANOMALIAS A SUBSANAR**
2016/3138	15511616-W	Agueda Berbel Ibáñez	Centro Reconocimiento Médico y Gabinete Psicología	Anexo II. Plan Financiero Anexo IV. Declaración Responsable	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita subvención. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén
2016/3140	77350081-T	José María Díaz Martínez	Servicios y trabajos de arquitectura para empresas	Anexo I. Solicitud	En pagina 2 del anexo falta completar los importes de la subvención e importe del presupuesto total detallado en el Plan Financiero (Anexo II).
2016/3141	26041456-M	Carmen María Nieto del Moral	Parafarmacia y Herbolario	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
2016/3143	26049022-G	María del Carmen Miranda Ortega	Centro de Estudios de Educación Personalizada	Anexo II. Plan Financiero Título Universitario	Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Falta compulsa.
2016/3144	26243073-G	Pedro Delgado Plana	Servicios Técnicos Avanzados de Ingeniería	Anexo II. Plan Financiero	Existe una discrepancia entre los conceptos del Plan Financiero y la Memoria (se incluyen gastos previstos no subvencionables).

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3145	B-23763659	Ludoteca Infantil Mapaches S.L.	Ludoteca Infantil	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita subvención. El importe total de gastos e ingresos previstos deben coincidir.
				Certificados AEAT y S. Social	Faltan certificados a nombre de la sociedad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
2016/3146	26250680-K	José Manuel García Ruiz	Servicios Técnicos de Ingeniería Industrial	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita subvención. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. El importe total de gastos e ingresos previstos deben coincidir.
				Anexo IV. Declaración Responsable	Copia solicitud/resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3147	15514229-Q	Felipe José Romero Rumin	Despacho de Abogados	Modelo 036/037 AEAT	Copia compulsada mod.036/037 de alta (01/11/2015) y baja (31/01/2016)
2016/3148	75102958-T	Anabel Mudarra Palacios	Estudio de Arquitectura	Anexo II. Plan Financiero	Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
2016/3149	F-23760499	Engranajes S.C.A.	Intervención Sociofamiliar	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita subvención. Los importes deber ser sin IVA. Existe una discrepancia entre los conceptos del Plan Financiero y la Memoria (se incluyen gastos no subvencionables). El importe total de gastos e ingresos previstos deben coincidir.
				Anexo IV. Declaración Responsable	Copia solicitud/resolución de subvención solicitada a Consejería de Economía y Conocimiento y Universidad de Jaén.
2016/3151	26245739-W	Paula Torres Ruiz	Clínica de Fisioterapia	Anexo IV. Declaración Responsable	Copia solicitud/resolución de subvención solicitada a IAJ Innovactiva 6000
2016/3152	53591106-W	Cintia Inmaculada Durán Rodríguez	Escuela de Idiomas	Anexo II. Plan Financiero	Existe una discrepancia entre los conceptos del Plan Financiero y las facturas compulsadas presentadas. Se incluyen gastos previstos no subvencionables.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3157	B-23747421	Emo-E Inteligencia Emocional S.L.	Servicios de Psicología	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita la subvención. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. El importe total de gastos e ingresos previstos deben coincidir.
				Anexo IV. Declaración Responsable	Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén
2016/3158	75108263-S	Andrés Fernández Fernández	Actividad Agrícola	Modelo 037 AEAT	Falta compulsa.
2016/3159	77349721-P	Mónica Torres Cruz	Otras Actividades Sanitarias	Anexo I. Solicitud	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero).
				Anexo II. Plan Financiero	El importe del proyecto para el que se solicita la subvención debe ser igual al importe total de gastos previstos por conceptos. Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
				Anexo IV. Declaración Responsable	Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén.
				Modelo 036/037 AEAT	Copia compulsada de alta.
Nº EXP.	**NIF/CIF**	**INTERESADO**	**DENOMINACIÓN**	**DOC. A SUBSANAR**	**ANOMALIAS A SUBSANAR**
2016/3160	26252051-N	Juan Carlos Vega Galan	Robótica Educativa	Anexo IV. Declaración Responsable	Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén
2016/3161	26253414-H	Mario Jesús Pámpano Godino	Robótica Educativa	Anexo IV. Declaración Responsable	Copia Resolución de subvención solicitada a Universidad de Jaén
2016/3162	26497733-P	Purificación Villa Molina	Clínica de Podología	Anexo II. Plan Financiero	Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
2016/3163	26495163-Z	Bartolomé Tejada Villarejo	Servicio a Domicilio de Podología	Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita la subvención.
2016/3259	26504855-T	María Mercedes Tíscar Pulido	Formación	Certificado AEAT y Seguridad Social.	Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.
				Informe de Vida Laboral.	Falta informe.
2016/3280	26048517-M	Ana Belén Pérez Valdivia	Servicios Clínicos de Fisioterapia y Podología	Anexo II. Plan Financiero	Se incluyen gastos previstos no subvencionables
				Certificado AEAT.	Falta certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
				DNI	Falta fotocopia compulsada.
				Empadronamiento	Falta certificado.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3291	B-23764053	PC7 Print y Cut S.L.	Fabricación e impresión digital de soportes rígidos	Anexo IV. Declaración Responsable Certificado AEAT y Seguridad Social Empadronamiento Mod.036/037 AEAT	Copia solicitud/resolución de subvención solicitada en Instituto Andaluz de la Juventud. Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social. Falta certificado del socio que cumple con los criterios de beneficiario. Falta copia compulsada.
2016/3295	77363308-W	María Purificación Espinosa Fernández	Arquitécto Técnico	Título Académico	Falta copia compulsada de título académico o certificación del mismo.
2016/3296	26247421-M	Juan Francisco de Rus Beltrán	Fabricación de productos de madera	Anexo IV. Declaración Responsable NIF Empadronamiento	Copia solicitud/resolución de subvención solicitada en Instituto Andaluz de la Juventud. Resolución de subvención concedida en Universidad de Jaén. Falta fotocopia compulsada Falta la fecha de Alta en el padrón.
Nº EXP.	**NIF/CIF**	**INTERESADO**	**DENOMINACIÓN**	**DOC. A SUBSANAR**	**ANOMALIAS A SUBSANAR**
2016/3297	B-23761489	Industria Agroalimentaria del Condado Jaén S.L.	Embolsado de plantas aromáticas y medicinales	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero Certificado AEAT y Seguridad Social	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Se incluyen gastos previstos no subvencionables. El importe de gastos e ingresos previstos por conceptos deben coincidir. Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.
2016/3298	52596148-F	David Barragán García	Servicios Técnicos de Arquitectura	Certificado AEAT. y Seguridad Social.	Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.
2016/3299	78689974-H	Francisco Javier Funes Caño	Centro Veterinario	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero Anexo IV. Declaración Responsable	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Copia solicitud/resolución de subvención solicitada en Junta de Andalucía. Resolución de subvención concedida de Cámara de Comercio e Industria de Andújar.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3300	26047187-D	Noelia Callado Bellido	Clinica Veterinaria	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero Anexo IV. Declaración responsable. Anexo V. Declaración responsable (ayudas minimis).	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Desglosar gastos previstos por conceptos (maquinaria y utillaje). El importe total de gastos e ingresos previstos deben coincidir. Copia solicitud/resolución de subvención solicitada a Junta de Andalucía. Falta Anexo V.
2016/3301	78683952-D	Pedro Bermejo Aguayo	Servicios de Arquitectura Técnica	Anexo II. Plan Financiero	Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
2016/3302	75115166-H	Silvia Jimenez Hoces	Fisioterapia y Pilates	Anexo IV. Declaración responsable.	Copia Resolución de subvención concedida en Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo.
2016/3303	75117537-C	Javier Cejudo Jimenez	Clinica de Fisioterapia	Anexo II. Plan Financiero	Se incluyen gastos previstos no subvencionables.
2016/3304	75119716-Z	Juan José Martínez Dominguez	Arquitectura Técnica Acústica	Anexo IV. Declaración responsable	Copia resolución de subvención concedida por Consejería de Economía, Ciencia y Empleo
2016/3305	77345179-C	Eva María Pérez Latorre	Centro neuropsicologico	Anexo II. Plan Financiero DNI	El importe total de los gastos e ingresos previstos por conceptos debe coincidir. Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Falta firma del funcionario en compulsa.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2016/3325	26496815-X	Mariana Rascón Vargas	Servicio de optica y terapia visual	Anexo II. Plan Financiero	Desglosar gastos por partidas estipuladas en el art. 5 de la convocatoria, coincidiendo con el presupuesto total para el que solicita la subvención. Se incluyen gastos previstos no subvencionables
2016/3326	75119949-V	María del Rosel Jiménez Martínez	Subtitulación y traducción audiovisual	Certificado AEAT	Falta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
2016/3327	75109217-A	Pablo Ponce Uceda	Modernización de farmacia	Anexo II. Plan Financiero Alta Régimen Esp.Autonomos S. Social	Se incluyen gastos previstos no subvencionables. Falta copia compulsada.
2016/3328	75115604-L	Rafael Perales Ruiz	Dinamización quiosco y sala de lectura	Anexo I. Solicitud Anexo II. Plan Financiero Certificados AEAT y Seguridad Social. Vida Laboral. Alta Régimen Esp. Autónomos S. Social.	El importe de subvención solicitada y el presupuesto total deben coincidir con los reflejados en el Anexo II (Plan Financiero). Se incluyen gastos previstos nos subvencionables. Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social Falta informe. Falta copia compulsada.
2016/3349	26246313-R	Domingo Garrido Martínez	Clinica fisioterapia	Certificados AEAT y Seguridad Social.	Faltan certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nota aclaratoria:

Todos aquellos solicitantes que hayan tenido que modificar Anexo II: Plan Financiero, deberán modificar también el Anexo I: Solicitud, importe solicitado y presupuesto total que deben coincidir con los importes del Plan Financiero (Anexo II) que hayan tenido que modificar.

Para más información pueden llamar al 953-24.80.00 y Ext. 1429 y 1179.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de Septiembre de 2016.- El Diputado Delegado de Empleo (P.D. Resol. nº 743 de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2016-4193
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4202 *Resolución número 1.073 de 14/09/16 de Concesión Subvención Materiales Programa Fomento de Empleo Agrario año 2015 a los ayuntamientos de Begíjar y Rus.*

Anuncio

Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015 (en adelante PFEA 2015) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social. A tal efecto, expone:

Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1378, de 1 de octubre de 2015 se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015 (BOP 227, de 24 de noviembre de 2015) y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2015, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en la resolución por la que se apruebe su normativa reguladora, no siendo de aplicación a éstas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud o petición de ayuda y se ha comprobado que son beneficiarios de la subvención concedida por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal para costes salariales y cotizaciones empresariales de los proyectos de obras y servicios presentados por éstos.

Conforme establece la Normativa Reguladora, el plazo para presentar la solicitud de

cve: BOP-2016-4202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención era hasta el 2 de marzo de 2016. Los Ayuntamientos que se recogen en el Anexo I han presentado sus solicitudes con posterioridad al 30 de diciembre del 2015, por lo que tanto, la concesión como el reconocimiento de obligación que se deriva han tenido que demorarse hasta la incorporación de los créditos al presupuesto del 2016.

Materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención y acreditado el inicio de las obras, procede, de conformidad con la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida.

Compete al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén conceder las subvenciones del PFEA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa Reguladora del PFEA 2015.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2016.510.4593.76201.I/2015 y 2016.510.4593.76202 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dichas aplicaciones.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- Reconocer la obligación de pago por el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.510.4593.76201.I/2015 y 2016.510.4593.76202.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de septiembre de 2016.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 15 de enero de 2017.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente

cve: BOP-2016-4202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación:

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Interventor donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, conforme al Anexo II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta Normativa.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios afectos al PFEA con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Anexo IV, referente a la relación de empresas contratadas, y su sede social, debiéndose especificar su nombre o denominación y su lugar de residencia de la sede social.

d) Fotografía del cartel de obra, colocado en lugar visible; en el que conste expresamente las Entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1378, de 1 de octubre de 2015, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, anuncio detallando el programa al que está afecta esta subvención, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención."

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa Reguladora del PFEA 2015.

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, con indicación expresa de que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

cve: BOP-2016-4202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

cve: BOP-2016-4202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	TIPO	LOCALIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBV SEPE	SUBVENC. MATERIALES	APORTAC. JUNTA DE ANDALUCIA	APORTAC. DIPUTAC.	APORT MUNICP	APLICACIÓN PRESUP. 2016.510.4593. 762.01/I.2015	APLICACIÓN PRESUP. 2016.510.4593. 762.02
2301415BC0101	GR	BEGÍJAR	271.559,58	193.971,13	77.588,45	58.191,34	19.397,11	0,00	40.676,21	36.912,24
2307415BC0201	EE	RUS	39.172,85	25.929,75	10.371,90	7.778,93	2.592,97	2.871,20	5.437,53	4.934,37
		TOTALES	**310.732,43**	**219.900,88**	**87.960,35**	**65.970,27**	**21.990,08**	**2.871,20**	**46.113,74**	**41.846,61**

Jaén, a 16 de Septiembre de 2016.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2016-4202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 180 Lunes, 19 de Septiembre de 2016 Pág. 11730

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

4059 *Adjudicación del contrato servicio de limpieza de edificios municipales. Expte. C-14/2524.*

Anuncio

El Alcade del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato que a continuación se relaciona, habiéndose formalizado el mismo con fecha 23/08/2016.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	EXPTE.	CONTRATISTA	OBJETO	PRECIO
15/07/2016	C-14/2524	UTE RODAVILA-ARCIPRESTE. CIF U23764178	LIMPIEZA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	491.900 € + IVA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá la Real, a 02 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, Carlos A. Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2016-4059
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4175 *Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 3 del ejercicio 2016.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario núm. 3 del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 14 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2016-4175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4176 *Aprobación inicial del Suplemento de Crédito núm. 2 del ejercicio 2016.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito núm. 2 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 14 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2016-4176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4172 *Listas Cobratorias septiembre 2016.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2016, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente todos los recibos, siendo los conceptos, importes y periodo de vencimiento el que se indica:

AÑO	Nº CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2016	358	QUIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	80,48
2016	359	QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	176,74
2016	360	QUIOSCO COLON SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	604,60
2016	361	QUIOSCO INTERIOR COLON SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	477,95
2016	362	APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	441,46
2016	363	APARCAMIENTO CL QUINTERÍA SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	693,32
2016	364	SANTUARIO SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	353.60
2016	366	PRÉSTAMO 10 VVDAS. LA ROPERA SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	623,28
2016	367	PRÉSTAMO 20 VVDAS. LOS VILLARES SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	1.069,04
2016	368	MERCADO DE ABASTOS SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	7.395,00
2016	369	MERCADILLO 1ª QUINCENA SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	6.177,00
2016	370	MERCADILLO 2ª QUINCENA SEPTIEMBRE 2016	20/11/2016	6.177,00
2016	384	SERVICIO INTERNET WIFI JUNIO 2016	05/11/2016	3.159,00
2016	371	OFICINA TURISMO SANTUARIO SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	251,68
2016	372	CANON NAVE POLÍGONO TRIANA SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	978,23
2016	373	VIVIENDAS SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	7,14
2016	374	CANON BAR PISCINA MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	423,50
2016	378	ESCUELA INFANTIL SEPTIEMBRE 2016	05/11/2016	209,16

II.- Las mismas se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de septiembre, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras

cve: BOP-2016-4172
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Córdoba (Cajasur).

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 14 de Septiembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2016-4172
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

4040 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 5 del PGOU de Baeza, para la ordenación pormenorizada de la Ordenanza "UD-1".*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la Modificación Puntual núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, para la ordenación pormenorizada de la Ordenanza “UD-1”. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 20ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 7017, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“Órgano Competente: Pleno.

Quórum: mayoría absoluta.

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 4 votos a favor -3 del PSOE y 1 C’s - y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 26/5/16, a las 14’00 h., de la siguiente propuesta:

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA “UD-1”, según el documento técnico elaborado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 124, de fecha 1 de julio de 2015, en el periódico Diario Jaén de fecha 30 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 2 de diciembre 2015, en sentido favorable a la Modificación propuesta, CONDICIONADO a:

cve: BOP-2016-4040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Incluir, en la justificación de la propuesta, los cálculos detallados que respaldan la no variación del índice de edificabilidad global, resultante del incremento del aprovechamiento lucrativo.

- Elevar el índice de compensación dotacional monetarizada sobre el incremento de aprovechamiento lucrativo, según lo indicado en la valoración.

Visto que el documento de aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5, redactado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L. bajo la dirección del arquitecto don Pedro Bermúdez González, dando cumplimiento a los condicionantes del citado informe, incluye los cálculos detallados que respaldan la no variación del índice de edificabilidad global, resultante del incremento del aprovechamiento lucrativo, y eleva el índice de compensación dotacional monetarizada sobre el incremento de aprovechamiento lucrativo; contando con el visto bueno de la arquitecta municipal.

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA) adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA "UD-1".

Segundo.-El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero.-Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo."

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 11.28.-Edificabilidad.

1. Las parcelas tendrán una edificabilidad que no podrá superar el resultado de multiplicar la superficie de la parcela por los coeficientes del siguiente cuadro.

cve: BOP-2016-4040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Alturas asignadas a la parcela en núm. de plantas	Coeficiente de edificabilidad m²t/m²s
Ud-1	2	0,88
Ud-2	2	1
Ud-3	2	1,1
Ud-4	2	1,18
Ud-5	2	1,2

2. Las parcelas calificadas con la ordenanza UD-1, contribuirán a la obtención de suelos de destino dotacional en la proporción de 0,30 m.^{2} dotacional por cada m.^{2} t. que exceda del coeficiente 0,8 atribuido para la parcela por el PGOU y compensado previamente.

La aportación dineraria se integrará en el depósito y condiciones prevista en el artículo 139.2 de la LOUA."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contecioso - administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 31 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-4040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

4061 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Cambil y Arbuniel de voluntarios de Protección Civil.*

Edicto

Don Miguel Ángel Garcia Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

que por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de de 2016, se acordó por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que componen la Corporación municipal, aprobar inicialmente el Reglamento de la agrupación local de Cambil y Arbuniel de voluntarios de protección civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 146, de fecha 1 de agosto, edicto núm. 3410 sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que conforme con lo dispuesto en el articulo 70.2 del citado artículo se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE CAMBIL Y ARBUNIEL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 1.

La agrupación local de Cambil y Arbuniel de voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de graves riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la agrupación local de Cambil y Arbuniel de voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadran en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Artículo 13.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P. C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio de prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 21.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

- *Uniforme de Verano:* Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

- *Uniforme de Invierno:* Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

- *Otros:* se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

Artículo 22.

Todos los componentes de la A. V. P. C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía (ANEXO II).

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido en el Anexo III.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P. C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacidad de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, trasmisiones y acción social).

C) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 29.

1.-El voluntario de P. C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2.-A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.-Igualmente, el voluntario de P. C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1. El voluntario de P. C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico - farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en lo cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 34.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 37.

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualesquiera otra misión –que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P. C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 38.

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 42.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 43.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas **leves, graves y muy graves.**

Artículo 46.

1. *Se consideran* ***faltas leves:***

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las **faltas leves** podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47.

1. *Se consideran* ***faltas graves:***

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres **faltas leves.**

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 48.

1. *Se consideran* ***faltas muy graves:***

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las **faltas muy graves** se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Artículo 49.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 50.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51.

1. *Son causas de* ***suspensión:***

a) La baja justificada.
b) La sanción por falta.
c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. *Constituye* ***baja justificada:***

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
b) El embarazo.
c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
d) La enfermedad justificada.
e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 52.

1. *Son causa de* ***rescisión:***

a) La dimisión o renuncia.
b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.
b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Disposición Final:

Primera.-El presente Reglamento entrará en vigor, tras su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el día siguiente al de la inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucia, continuando vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Cambil, a 02 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GARCIA MARTOS.

cve: BOP-2016-4061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

4064 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de material eléctrico para el ejercicio 2016.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de agosto de 2016, se adjudicó el "Contrato de Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Linares (Jaén) durante el ejercicio 2016", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
c) Número de expediente: Su-2016-0005 (1173/2016 GEST)
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://linares.sedelectronica.es/info.2.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: SUMINISTRO.

b) Descripción: "Contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Linares (Jaén) durante el ejercicio 2016".
c) Lote (No procede).
d) CPV: 31681410-0: MATERIALES ELÉCTRICOS.
e) Acuerdo marco (No procede).
f) Sistema dinámico de adquisiciones (No procede).
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17-06-2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 53.719,01 euros.

cve: BOP-2016-4064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 53.719,01 euros.
- Importe total: 65.000,00 euros (IVA INCLUIDO).

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación:
b) Fecha de formalización del contrato:
c) Contratista: FAS ELECTRICIDAD, S.A.
d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 48.668,84 €
- Importe total: 58.889,29 €.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta Económica más ventajosa, según criterios de adjudicación establecidos en el P.C.A.P.

Linares, a 02 de Septiembre de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MOYA CONDE.

cve: BOP-2016-4064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4060 *Aprobado el Padrón de las Tasas del Servicio Municipal de Guardería Infantil "Puzzle", referente al mes de julio de 2016.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén),

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
01/09/2016	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	Julio 2016	2.523,86 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 02 de Septiembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2016-4060
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

4058 *Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar todas las funciones de la Alcaldía el 6 al 22 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en la primer Teniente de Alcalde, doña María Carmen Robledillo Segura con D.N.I. 26.474.094 J.

Segundo.-Notificar la presente Resolución a la Sra. Robledillo Segura y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Quesada, a 01 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2016-4058
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4056 *Anuncio Exposición Pública Padrón del Agua.*

Anuncio

VISTO el padrón de contribuyentes de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre del año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

VISTO lo dispuesto con carácter general en la ordenanza fiscal reguladora de los citados tributos, así como lo establecido en el art. 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

RESUELVO:

1.º.-Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre del año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

2.º.-Exponer al público dicho padrón por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación provisional devendrá en definitiva.

3.º.-Comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2016, efectuándose la gestión de este, en la oficinas municipales, en la C/ Feria, 1 en horario de 9 a 14 horas.

4.º.-Trasládese al Servicio de Agua, y dese cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Villacarrillo, a 02 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-4056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

4170 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos de Villarrodrigo.*

Anuncio

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los espectáculos taurinos en ésta localidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 5 de julio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2016 sobre Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos en Villarrodrigo, cuyo texto íntegro se hace público conforme a lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley 7/1985, se inserta el texto íntegro y literal de la Ordenanza aprobada.

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE VILLARRODRIGO.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.-La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los tradicionales Espectáculos Taurinos Populares que seguidamente se relacionan, los cuales se celebran en el municipio de Villarrodrigo durante varios días de la segunda quincena del mes de septiembre.

2.-A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Espectáculos Taurinos Populares a los festejos tradicionales donde se conducen, corren o torean reses bravas, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público.

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2. Tipos de Espectáculos Taurinos Populares.

1.-Los Espectáculos Taurinos se clasifican en encierros de reses bravas por vías urbanas y encierros de reses bravas por el campo.

2.-Los encierros podrán realizarse mediante la conducción de las reses en manada o de una en una. Queda prohibida la suelta de las reses de una en una en caso de lidia posterior de las mismas. Durante el encierro, las reses bravas deberán estar siempre acompañadas por cabestros.

Artículo 3. Espectáculos Prohibidos.

1.-Quedan prohibidos los espectáculos que impliquen maltrato a las reses y en especial el embolado de las astas para prenderles fuego o la sujeción de algún elemento combustible a cualquier parte del animal para su posterior combustión.

2.-Igualmente, quedan prohibidos los espectáculos consistentes en atar a la res a algún punto fijo.

Artículo 4. Prohibido el maltrato.

1.-Quedan prohibidos en todos los Espectáculos Taurinos herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

Artículo 5. Sacrificio de las reses.

1.-Se procederá al sacrificio de las reses en el plazo máximo de doce horas a contar desde la terminación del festejo.

2.-El sacrificio de las reses se realizará en mataderos autorizados.

CAPÍTULO II.

Dirección, control y suspensión de los Espectáculos Taurinos

Artículo 6. Presidencia de los espectáculos.

1.-La Presidencia de los Espectáculos Taurinos Populares corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo, sin perjuicio de su delegación en un/a Concejal/a de la Corporación.

2.-La Presidencia es la Autoridad que dirige el espectáculo, garantiza el normal desarrollo del festejo y responde del cumplimiento de todas las medidas a adoptar y en especial de las relativas a la seguridad.

3.-El Presidente podrá ordenar la suspensión de la celebración del Espectáculo Taurino Popular en los supuestos establecidos en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-En el ejercicio de sus funciones, el Presidente será asistido por un Delegado Gubernativo designado según establece el Reglamento citado.

Artículo 7. El Director de Lidia y su Ayudante.

1.-En todos los Espectáculos Taurinos existirá un Director de Lidia que será un profesional inscrito en la Sección I, II o V del Registro General de Profesionales Taurinos.

2.-En cuanto a sus funciones y competencias se estará a lo establecido en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

3.-El Director de Lidia será asistido por un ayudante que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 8. Colaboradores Voluntarios.

1.-La Presidencia y el Director de Lidia contarán con los Colaboradores Voluntarios que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento entre aficionados con conocimientos y aptitudes para participar en los espectáculos, los cuales contarán con un distintivo que permita su rápida identificación.

2.-El número de Colaboradores Voluntarios, dependiendo del festejo que se celebre, será el siguiente:

a) Encierros por vías urbanas: un mínimo de 3
b) Encierros por el campo: un mínimo de 15

3.-Los Colaboradores Voluntarios tendría las funciones de prestar su apoyo y asistencia a la Presidencia y al Director de Lidia en el ejercicio de sus funciones, así como al servicio de asistencia sanitaria.

4.-También deberán impedir el maltrato a los animales.

CAPITULO III.

Participantes y Espectadores

Artículo 9. Participantes.

1.-Se entenderá por participante a toda persona que intervenga en el desarrollo del espectáculo.

2.-La edad mínima para poder participar en el festejo se establece en los dieciséis años, salvo que el participante sea alumno de una escuela taurina autorizada.

3.-No podrá participar en los Espectáculos Taurinos Populares las personas que presenten síntomas de embriaguez o enajenación mental.

4.-También podrán ser expulsados de los lugares de realización de los espectáculos aquellas personas que porten cualquier instrumento que pueda causar daños a las personas,

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

animales o bienes y, en especial, los envases de vidrio o metálicos que contengan bebidas.

5.-El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo formas, plazos o condiciones para la participación en los festejos.

Artículo 10. Espectadores.

1.-Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

2.-Los Espectadores se instalarán en los lugares habilitados para ellos, de manera que no entorpezcan el espectáculo y su desarrollo, ni la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes del festejo, correspondiendo a la Presidencia la ubicación de los mismos.

3.-En caso de que algún espectador se encuentre fuera de los espacios habilitados para su ubicación, se entenderá que actúan como participante espontáneo y le será aplicado lo establecido para los que intervienen en el espectáculo.

CAPÍTULO IV.

Encierro por Vías Urbanas

Artículo 11. Definición.

1.-Se considera encierro de reses bravas por vías urbanas el que discurre por este tipo de vías desde la suelta hasta la plaza de toros.

Artículo 12. Desarrollo del encierro por vías urbanas.

1.-El encierro por vías urbanas habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El recorrido se ceñirá al acotado a tal efecto por varias calles del casco urbano.

b) La totalidad del recorrido deberá estar vallado, salvo que se garantice que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al mismo permanezcan cerradas y ofrezcan solidez suficiente.

c) El recorrido deberá estar completamente libre de obstáculos para lo cual en los días previos se publicarán anuncios y el respectivo bando prohibiendo el aparcamiento, eximiéndose el Ayuntamiento de Villarrodrigo de los daños producidos en los vehículos que se encuentren aparcados dentro del recorrido acotado de las calles cuando comience el festejo.

d) En el recorrido del encierro habrán de habilitarse salidas tanto para la evacuación de posibles heridos como para la retirada de aquellas reses que puedan ser dañadas por accidente.

e) El número mínimo de cabestros que deberán acompañar a las reses bravas en el encierro será de tres.

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO V.

Encierro de reses bravas por el campo

Artículo 13. Definición.

1.-Se entenderá por encierro de reses bravas por el campo el espectáculo que, en todo o en parte de su recorrido, discurra por este tipo de terreno.

Artículo 14. Duración.

1.-La duración de los encierros por el campo será de dos horas como máximo. Si transcurridas éstas el mismo no hubiese finalizado, el Presidente, adoptará las medidas oportunas para su conclusión.

Artículo 15. Zonas del Encierro.

1.-En los encierros por el campo existirán las siguientes zonas debidamente delimitadas:

a) *Zona de corrales:* es aquella en la que deben situarse las reses para dar comienzo al encierro.

b) *Zona de suelta:* es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales.Ç

c) *Zona de espectadores:* la constituyen el lugar o lugares donde se ubican las personas que acudan a la celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase la zona a ellos reservada, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo.

d) *Zona de finalización:* es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, concretamente será la plaza de toros de Villarrodrigo.

Artículo 16. Desarrollo de los encierros por el campo.

1.-Será preciso contar con un mínimo de tres cabestros para acompañar a las reses.

2.-Para el control de las reses habrá de disponerse de, al menos, seis caballistas que seguirán las instrucciones del Director de Lidia, los cuales serán designados por el Presidente del festejo.

3.-Durante el traslado de las reses, los caballistas y los designados al efecto se encargarán de mantener una distancia mínima de 200 m entre la manada y los participantes.

4.-Durante el encierro podrá contarse con vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, para colaborar con el buen desarrollo del espectáculo y, al mismo tiempo, servir de refugio a los participantes.

5.-Por el Ayuntamiento se confeccionará, para cada festejo, el “Plan de Encierro” de acuerdo con las especificaciones y circunstancias que se señalan en el Capítulo VI de la

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente Ordenanza.

6.-Queda totalmente prohibido el uso de quads y motos.

CAPÍTULO VI.

Plan de Encierro

Artículo 17. Plan de Encierro.

1.-Para los encierros de reses bravas por el campo se confeccionará el “Plan de Encierro” que es un documento en el que se determina previamente el desarrollo del espectáculo y en el que deberán especificarse las siguientes circunstancias:

a) La ubicación de las zonas de corrales, suelta, espectadores y finalización.

b) El itinerario del encierro.

c) El número de caballistas encargados de la conducción de las reses y el número de vehículos colaboradores.

d) Mecanismos de control para evitar que los animales abandonen la zona de suelta.

e) Cualquier otra determinación que se establezca.

2.-Las características de estas zonas se encuentran determinadas por el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

3.-Los corrales se ubicarán en las instalaciones que para tal efecto se acondicionen por el Ayuntamiento de Villarrodrigo y que se encuentran en el paraje “El pizorro”.

4.-La zona de suelta se desarrollará por los viales y caminos que se determinan en el itinerario del encierro, terminando en el recorrido acotado de la localidad.

5.-Los espectadores se encontrarán en los lugares habilitados al efecto en el recorrido del acotado, en el interior de las viviendas durante el desarrollo urbano y en las calles adyacentes (en las barreras) habilitadas al efecto.

6.-El espectáculo finalizará con la introducción de las reses en la plaza de toros y, en última instancia, en los corrales de los que esta dispone.

7.-El itinerario estará comprendido entre las zonas de suelta y finalización.

8.-El número mínimo de caballistas será de seis, el de vehículos de diez y el de colaboradores voluntarios para encierros y suelta de vaquillas de quince.

9.-En el caso de que la res intentara abandonar el recorrido establecido, los caballistas y vehículos intentarán cerrarle el paso con el fin de evitar que se salga del recorrido.

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 18. Memoria.

1.-El Ayuntamiento, previo al desarrollo del espectáculo, redactará una memoria de los encierros a realizar, cuyo contenido mínimo se adaptará a lo establecido en el Decreto 68/2006, de 21 de marzo por el que se apruebe el Reglamento Taurino de Andalucía.

Disposición adicional:

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrigo, el mismo día de su publicación íntegra y completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Villarrodrigo, a 14 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, José ángel Olivas Corrales.

cve: BOP-2016-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN JAÉN. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

4095 *Acto del sorteo para la selección de candidatos a jurados 2016.*

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13.2 de La Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y del Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto de 1995, se comunica que el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las doce horas del día 29 de septiembre de 2016 en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial.

Jaén, a 06 de Septiembre de 2016.- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, ANTONIO MORILLAS MÁRQUEZ.

cve: BOP-2016-4095
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3695 *Información pública del expediente M-115/2012-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-115/2012-TYP
Peticionarios: C.R. Vega de Santa María
Uso: Agropecuarios- Regadíos (Leñosos- Olivar y Herbáceos- Cereales)
Volumen anual (m³/año): 646.185,60
Caudal concesional (l/s): 64,619
Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM	Y UTM
1	Linares	Jaén	Toma cauce	Arroyo de Baños	Regulación General	441.204	4.216.198

El objeto de la modificación: Cambio del punto de toma, reducción de la superficie regable de 155,7569 a 149,58 ha y modernización de las estructuras con una reducción de volumen de 1.050.000 a 646.185,60 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 30 de Junio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2016-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es